

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE GRANADA-PLAZA DE LOS CAMPOS, GRANADA-SAN ILDEFONSO, GRANADA-LA PAZ, ATARFE, ALHAMA, GUADIX, BAZA, HUÉSCAR, CÚLLAR, MOTRIL Y UGÍJAR, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO (CONTR.: 2025 / 732783).
LOTE 2 CONCESIÓN BAR-CAFETERÍA CPA SAN ILDEFONSO-GRANADA. LOTE 2026 1551.**

En la ciudad de GRANADA, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MATILDE ORTIZ ARCA**, en su calidad de **DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA**, nombrada por Decreto 452/2022, de 7 de septiembre, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

De otra parte, **D^a. SANDRA LÓPEZ PÉREZ**, con NIF ***2884***², con domicilio en C/ Andrea Navagiero 8, 4º B (18006) Granada, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de esta Delegación Territorial de fecha 15 de diciembre de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MATILDE ORTIZ ARCA		26/06/2026 13:51:36	PÁGINA: 1 / 7
SANDRA LOPEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjk5MmRIN2VmOTfKOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial con fecha 8 de enero de 2026 (Informe n.º GR-2025/289).

TERCERO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 26 de enero de 2026, por Resolución de esta Delegación Territorial. Al tratarse de un contrato de concesión de servicios, el presupuesto base de licitación es de cero euros, por tanto, el contrato no supone compromiso económico para el Órgano de Contratación, no siendo preciso destinar crédito ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración el cumplimiento del mismo, toda vez que el adjudicatario percibirá como retribución el precio de los servicios abonados por las personas socias y usuarias de los Centros.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de esta Delegación Territorial de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el 27 de enero de 2026.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada de fecha 2 de junio de 2026, a D^a. Sandra López Pérez, con NIF ***2884***.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. Sandra López Pérez, en nombre propio, se compromete a la realización del contrato de concesión del servicio para la explotación del bar-cafetería del centro de participación activa de Granada-San Ildefonso, lote nº 2, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Se ha obligado a adscribir los siguientes electrodomésticos, mobiliario y enseres para la prestación del servicio objeto de la explotación:
 - Freidora
 - Congelador
 - Horno
 - Mesa caliente

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MATILDE ORTIZ ARCA		26/06/2026 13:51:36	PÁGINA: 2 / 7
SANDRA LOPEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjk5MmRIN2VmOTFkOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Registradora
- Se repondrá 1 artículo de mobiliario necesario cuando se valore el estado en que se encuentra.
- Realización de jornadas gastronómicas temáticas:
 - Primer trimestre: "Día de Andalucía".
Plato degustación: menú especial.
Consumiciones a que dan derecho: vino y otros.
 - Segundo trimestre: "Día de la Cruz"
Plato degustación: menú especial.
Consumiciones a que dan derecho: vino y otros.
 - Tercer trimestre: "Barcabo"
Plato degustación: menú especial.
Consumiciones a que dan derecho: vino y otros.
 - Cuarto trimestre: "Navidad"
Plato degustación: menú especial.
Consumiciones a que dan derecho: vino y otros.
- Ofrecimiento de prensa y revistas: 1 ejemplar de prensa local y 1 ejemplar de prensa deportiva.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, que son:

Condiciones de carácter social, ético y de otro orden:

Cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables (artículo 202.2 LCSP), por lo que la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador/a.

Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El importe del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros); por tanto, no es preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MATILDE ORTIZ ARCA		26/06/2026 13:51:36	PÁGINA: 3 / 7
SANDRA LOPEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjk5MmRIN2VmOTFkOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así pues, la empresa adjudicataria no recibirá contraprestación económica alguna para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2030.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 48 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo³

No procede.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, D^a. Sandra López Pérez ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de mayo de 2026, una garantía definitiva⁴ por importe de 450 € (cuatrocientos cincuenta euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180211045, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

³ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁴ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MATILDE ORTIZ ARCA		26/06/2026 13:51:36	PÁGINA: 4 / 7
SANDRA LOPEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjk5MmRIN2VmOTFkOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 20.2. del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Condiciones de carácter social, ético y de otro orden: Cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables (artículo 202.2 LCSP), por lo que la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador/a.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MATILDE ORTIZ ARCA		26/06/2026 13:51:36	PÁGINA: 5 / 7
SANDRA LOPEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjk5MmRIN2VmOTfKOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MATILDE ORTIZ ARCA		26/06/2026 13:51:36	PÁGINA: 6 / 7
SANDRA LOPEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7Mnik5MmRIN2VmOTfKOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D^a Matilde Ortiz Arca

Fdo.: Sandra López Pérez

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MATILDE ORTIZ ARCA		26/06/2026 13:51:36	PÁGINA: 7 / 7
SANDRA LOPEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNjk5MmRIN2VmOTFkOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	